



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL***Bando.*

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—*Circular.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Notificación.*

**Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.****Entidades menores***Edictos de Juntas vecinales.***Administración de Justicia***Edictos de Juzgados.**Anuncios particulares.***Administración provincial****Gobierno civil de la provincia****Salvador Etcheverría Brañas, Gobernador civil de la provincia de León.**

Hago saber: Que decretado en todo el territorio nacional el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Orden Público, desde esta fecha empezaré a hacer uso de todas las facultades que aquélla me concede en su capítulo 3.º, adoptando desde luego cuantas medidas preventivas y de vigilancia conceptúo

convenientes a fin de asegurar el orden público, y, en su virtud, desde la publicación de este bando queda prohibida la formación de grupos de todas clases y el estancamiento en la vía pública, advirtiéndose que no siendo obedecida la autoridad o la fuerza pública encargada del sostenimiento del orden después de dar tres toques de atención, hará uso de aquélla al efecto de restablecer la normalidad, no siendo necesaria la intimidación cuando la fuerza fuere agredida. Quedan sujetos a previa censura todos los impresos que se publiquen, los cuales serán presentados en este Gobierno con la antelación necesaria para su revisión y censura.

Quedan suspendidos el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, así como los de asociación y sindicación.

Se advierte que serán sancionados todos los actos realizados contra el orden público con multas hasta diez mil pesetas y caso de reincidencia se aumentará el importe de aquéllas en un cincuenta por ciento de la últimamente aplicada, pudiéndose formular contra su imposición los recursos establecidos en el artículo 18 de la mencionada Ley de Orden Público.

León, 9 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,
Salvador Etcheverría Brañas

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León**Escuelas privadas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto de 1.º de Julio de 1902 y demás disposiciones complementarias, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, que D. Francisco del Río Alonso ha solicitado autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza, no oficial, en representación de la Asociación Católica de Padres de Familia de la Diócesis de León, en la Avenida del 14 de Abril, número 7, de esta ciudad, y ha presentado al efecto en esta Sección el oportuno expediente, por triplicado, con los documentos y certificaciones que se requieren por la legislación vigente.

Lo que se anuncia a los efectos de las reclamaciones que serán fundadas en las causas que determina el artículo 8.º del citado Real Decreto, y se presentarán en esta Sección en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 5 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,
Salvador Etcheverría Brañas

Delegación de Hacienda de la provincia de León

SECRETARÍA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber a D. Antonio Fernández Rodríguez, vecino de Cofiñal, Ayuntamiento de Lillo, de la provincia de León, que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo, se ha designado el día 22 de Diciembre actual a las once de la mañana, para ver y fallar el expediente instruido a aquél por aprehensión de tabaco; haciéndole presente que debe concurrir al mismo, pudiendo designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta ciudad, o vocal o comerciante matriculado, para que forme parte de la expresada Junta, ante la que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes, y que de no concurrir a dicho acto, la Junta resolverá lo que corresponda.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Ismael F. de Villasanté.

Administración municipal

Ayuntamiento de Carucedo

Formado por las Comisiones evaluatorias los repartos parciales de los pueblos que integran este municipio. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal, y los relacionados de las ordenanzas para la exacción de dicho arbitrio; por medio del presente se hace saber: que a partir del día de mañana 29 del actual, hasta el día 7 del próximo mes de Diciembre, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 1 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde, para que durante dicho plazo y horas puedan las personas que les interese examinarlo, y formular las reclamaciones que consideren justas; bien entendido que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias, pues de no ser así serán desestimadas.

Carucedo, a 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

Entidades menores

Junta vecinal de Carbajal de Rueda

Confeccionado el presupuesto ordinario de esta Junta para el año de 1934, se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado por los vecinos y oír las reclamaciones pertinentes.

También se hallan expuestas al público las cuentas de ingresos y gastos de la misma entidad del año de 1933 para que sean revisadas por los vecinos, por el plazo de quince días, pasados los cuales serán aprobadas por esta Junta no habiendo reclamación.

Carabajal de Rueda, 2 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Timoteo del Valle.

Junta vecinal de Soto de la Vega

Los vecinos de este pueblo, Froilán Alfayate Carnicero, Domingo Guerra Alija, Bernardo Miguélez Ordóñez, Joaquín del Río Alfayate, Rafael Alfayate del Río y Serafín de Abajo Ares, han solicitado de esta Junta se les conceda un trozo de solar sobrante de la vía pública en la calle de la Presa, de esta localidad, para construir vivienda.

Se hace saber al público por medio del presente anuncio para que aquellos vecinos que no estén conformes con la concesión solicitada presenten por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen oportunas, en término de quince días; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Soto de la Vega, 30 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Cayetano Gallego.

Junta vecinal de Villafruela del Condado

La Junta vecinal de mi presidencia acordó vender en pública subasta con objeto de subvencionar la construcción de los dos pozos artesianos de este pueblo, dos pedazos de terreno de la propiedad del mismo situado, el uno, al pago titulado soto de San Juan, de cabida media hectárea, secano, que linda: Norte, con terrenos comunales; Este, raya de San Cipriano; Sur, fincas particula-

res y Poniente, río Porma; y otro, en el mismo término y pago de los praderones, de igual cabida que el anterior, que linda: Norte y Sur, con terrenos comunales: Este, fincas particulares y Poniente, también con fincas particulares; dichos terrenos pertenecen en propiedad al pueblo como bienes propios.

Se instruye para ello el oportuno expediente y de éste se da vista y audiencia a todos los vecinos para que en el plazo de quince días puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villafruela del Condado, 1.º de Diciembre de 1933.—El Presidente, Abel López.

Junta vecinal de Vilecha

El día 17 del actual y hora de las diez, en la casa concejo se procederá a la celebración de la subasta de los caminos que esta Junta vecinal acordó, que son las siguientes: camino al cubo la Presanueva, camino para las Eras, camino para Sotico, camino de la Serna, camino de la Heredad, camino de la plana, la travesía del camino Ardón hasta el camino Real y hacer dos pontones en el camino Real.

Los señores que deseen tomar parte en dicha subasta, habrán de sujetarse en todo a las condiciones de los contratos que, para la misma, se hallan expuestos en casa del Presidente de esta Junta en donde pueden informarle detalladamente de las mismas.

Vilecha, 6 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Francisco Soto.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de León y expediente de apremio correspondiente a la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa número 25 del año 1930, seguida en este Juzgado por el delito de quiebra fraudulenta contra otro y Nicolás Martino Martino, vecino de Anta de Ríoconejos, y para pago de las costas

causadas y tasadas por dicha Superioridad, se ha acordado, en resolución de esta fecha, sacar a pública subasta y tercera, sin sujeción a tipo, los bienes muebles semovientes e inmuebles embargados en dicha pieza de responsabilidad al referido penado y que al final se describirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Puebla de Sanabria el día veintiocho de diciembre próximo venidero, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de la misma.

2.^a Los referidos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

3.^a Los bienes inmuebles salen a la subasta sin suplir previamente la falta de titulación, siendo, en su caso, por cuenta del rematante los gastos de escritura y demás necesarios para subsanar tal defecto.

4.^a Los bienes muebles y semovientes obran depositados en poder del vecino de Anta de Ríoconejos, D. Francisco Martino Martino, en donde pueden ser examinados.

Dado en la ciudad de Astorga, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Leopoldo Duque.—El Secretario, Valeriano Martín.

Bienes objeto de la subasta y a que el presente se refiere

MUEBLES

Una mesa de madera, de tres cajones, en buen uso, tasada en 80 pesetas.

Otra mesa chica, sin cajón, tasada en 8 pesetas.

Una camilla con brasero y rejilla, tasada en 50 pesetas.

Un arca de madera de castaño, nueva, tasada en 75 pesetas.

Otra arca, también de castaño, tasada en 62 pesetas.

Un baúl chico, en buen uso, tasado en 30 pesetas.

Un catre de hierro, con somier, en buen uso, tasado en 75 pesetas.

Un baúl de tamaño regular, tasado en 20 pesetas.

Un catre de madera, usado, tasado en 100 pesetas.

Un capero de madera, con cinco perchas, tasado en 15 pesetas.

Un reloj de bolsillo, usado, tasado en 25 pesetas.

Un reloj despertador, tasado en 5 pesetas.

Seis sillas, de regular uso, tasadas en 40 pesetas.

Seis cestas y un cesto, tasados en 10 pesetas.

Dos palmatorias, tasadas en 3 pesetas.

Dos cepillos de limpiar botas, tasados en 1 peseta.

Una capa de paño, en buen uso, tasada en 40 pesetas.

Dos colchones de lana, usados, tasados en 150 pesetas.

Dos almohadas de lana, tasadas en 30 pesetas.

Dos cobertores usados tasados, con una manta de lana, tasados en 100 pesetas.

Otra manta de paviloz y una colcha de yute, tasadas en 30 pesetas.

Otras tres sábanas de lienzo case-ro y dos almohadas, tasadas en 90 pesetas.

Un mantón de capa, de lana negra, tasado en 40 pesetas.

Un traje de militar, compuesto de pantalón encarnado, guerrera, capote de paño, dos roses y un gorro, en buen uso, tasado todo en 200 pesetas.

Un rodadón o raya de paño, tasado en 20 pesetas.

Dos americanas, una de paño y otra de pana, tasadas en 65 pesetas.

Un guardapolvo de hombre, de color, tasado en 10 pesetas.

Un traje de paño, en buen uso, tasado en 30 pesetas.

Tres gorras de visera, tasadas en 3 pesetas.

Dos taburetes de madera, tasados en 4 pesetas.

Dos jamones y dos espaldas, que pesan treinta kilos, tasados en 210 pesetas.

Dos kilos de chorizos, tasados en 12 pesetas.

Una untaza o manteca de cerdo, sin deshacer, tasada en 20 pesetas (cinco kilos).

Un armario de cocina, en buen uso, tasado en 175 pesetas.

Dos escaños de cocina y un escañil de madera, tasados en 75 pesetas.

Dos mesas chicas, tasadas en 9 pesetas.

Una palangana vieja y un palanganeró, tasados en 4 pesetas.

Dos calderas, una chica y otra regular, tasadas en 30 pesetas.

Dos calderos de zinc, tasados en 5 pesetas.

Un cribo y una ceranda, tasados en 5 pesetas.

Dos pineras o cedaños, tasados en 6 pesetas.

Una podona, una guadaña y tres hoces, tasadas en 15 pesetas.

Una azada, un azadón, unas garabatas y una tomadera, tasado en 15 pesetas.

Una escalera de madera, tasada en 9 pesetas.

Un arado con su reja, tasado en 25 pesetas.

Una carreta usada, tasada en 200 pesetas.

Un yugo, dos cornales, un sobeo y dos melenas, tasado todo en 50 pesetas.

Una romana chica, tasada en 5 pesetas.

Una hemina de madera, tasada en 5 pesetas.

Una hacha, dos rejas y una tomadera, tasado todo en 18 pesetas.

Dos sogas, una grande y otra chica, tasadas en 5 pesetas.

Unas escaleras chicas, de madera, tasadas en 2 pesetas.

Un rastrillo, en mal uso, tasado en 2 pesetas.

Un medero de paja, tasado en 30 pesetas.

SEMOVIENTES

Una cerda lariega, tasada en 150 pesetas.

Seis cabezas de ganado lanar, de diferentes edades, tasadas en 60 pesetas.

Una vaca de doce a trece años, pelo castaño, llamada «Compuesta», tasada en 350 pesetas.

Otra de cinco años de edad, pelo castaño, llamada «Garbosa», tasada en la cantidad de 350 pesetas.

Una jata de dos años, pelo negro claro, tasada en 200 pesetas.

INMUEBLES

Término de Anta de Ríoconejos Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada):

1.^a Una casa en la calle Mayor, señalada con el número 25, cubierta de teja y losa, con su corral y una pocilga, que tiene de extensión superficial 220 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, casa de Andrés Martínez; izquierda, casa de

Encarnación Anta; espalda. Cortina de Paula Martino, y frente, con la referida calle. Tasada en treinta mil pesetas.

2.^a Una tierra, al nombramiento del Rincón de Valdebién, de 18 áreas. Linda: Este, tierra de Antonio Rosino; Sur, otra de María Martino; Oeste, con Cemba, y Norte, tierra de Froilán Monterrubio. Tasada en setenta y ocho pesetas.

3.^a Otra tierra, al nombramiento de Peña La Mora, de ocho áreas. Linda: Este, fincas de varios; Sur, Domingo Martino; Oeste, con Cemba, y Norte, Francisca Anta. Tasada en cuarenta pesetas.

4.^a Otra, al pago de Peña Dresá, de 17 áreas. Linda: Este, otra de Froilán Monterrubio; Sur, varios; Oeste, María Martino, y Norte, Antonio Rosino. Tasada en setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra tierra y prado de Concejo, de seis áreas. Linda: Este, tierra de Paula Martino; Oeste y Sur, tierras de varios, y Norte, con Cemba. Tasada en treinta pesetas.

6.^a Otra tierra, al nombramiento del Lunallo, de 14 áreas. Linda: Este, Aquilino Ferrero; Sur, Generoso Anta; Oeste, María Martino, y Norte, campo común. Tasada en sesenta y cinco pesetas.

7.^a Otra tierra, en las Eras, de siete áreas. Linda: Este, camino público; Sur, Pedro Anta; Oeste, tierras de varios, y Norte, tierra de la Santa Cruz. Tasada en cincuenta pesetas.

8.^a Otra tierra, al nombramiento de las Cabeinas, de doce áreas. Linda: Este, camino de Gusándanos; Sur, Eusebio Martino; Oeste, Jenaro Anta, y Norte, tierra cuyo dueño se ignora. Tasada en sesenta y cinco pesetas.

9.^a Otra tierra, al pago de Cercedilla, de doce áreas. Linda: Este, María Martino; Sur, Cemba; Oeste, Domingo Martino, y Norte, Cemba. Tasada en sesenta y cinco pesetas.

10.^a Otra, al nombramiento de Emanian, de veinticinco áreas. Linda: Este, tierra de Ignacio Martino; Sur, Cemba; Oeste, herederos de Pedro Martino, y Norte, Leonor Rosino. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11.^a Un prado, al nombramiento de Las Llameras, con un pedazo de monte, de setenta áreas. Linda: Este, finca de Faustino Martino; Sur, Cem-

ba; Oeste, Manuel Anta, y Norte, herederos de Jerónimo Pequeño. Tasado en cuatrocientas pesetas.

12.^a Otro, al nombramiento de Las Llameras, de dieciocho áreas. Linda: Este, Sur y Norte, con pared de la misma finca, y Oeste, prado de Pedro González. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

13.^a Otro, al nombramiento de Los Hoyuelos, de veintitrés áreas. Linda: Este, prado de Francisco Martino; Sur, camino público; Oeste, Francisco Anta, y Norte, caño de riego. Tasado en cien pesetas.

14.^a Otro, en Prado Conejo, de cinco áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Este, herederos de Diego Rosino; Sur, varios; Oeste, otro de Eudósio González, y Norte, campo común. Tasado en cincuenta pesetas.

15.^a Una cortina, al nombramiento de Las Piedras, de seis áreas. Linda: Este, Francisco Martino; Sur, Eusebio Rosino; Oeste, Paulino Martino, y Norte, camino público. Tasada en setenta pesetas.

16.^a Otra, al nombramiento de Cercado del Lombo, de cabida seis áreas. Linda: Este, Antonio Martino; Sur, carretera; Oeste, Jenaro Anta, y Norte, camino público. Tasada en cincuenta pesetas.

17.^a Otra, al pago del Lombo, de tres áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Este, otra de Francisco Martino; Sur, Cemba; Oeste, Joaquín Rosino, y Norte, camino público. Tasada en sesenta pesetas.

Astorga, fecha ut supra.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herráiz, Jefe de Gobierno y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado y registrado con el número 863 del año actual, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; vistos por el Sr. Juez municipal el presente juicio verbal civil, seguido entre don D. Nicanor López Fernández, procurador de la Compañía Línea Valdés, y de la otra, como deman-

do, D. Aniceto García, sobre pago de pesetas; y,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado, D. Aniceto García, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente le represente, la cantidad de cuatrocientas veintinueve pesetas treinta céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo, ratificándose el embargo practicado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación al demandado, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León expedido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, y sellada con el sello de este Juzgado en León, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—E. Alfonso.—Visto bueno: Félix Castro.

O. P.—573.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se cita a todos los interesados en el riego de la Vega de Remolina, situada en término de Vegamián, a una reunión que tendrá lugar en Valdecastillo, en la casa de D. Jerónimo Rodríguez, el día veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez de la mañana, con objeto de aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de regantes y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego redactados por la Comisión nombrada al efecto, según previene la vigente ley de Aguas.

Valdecastillo, 11 de Diciembre de 1933.—El Presidente de la Comunidad, Eusebio González.

P. P.—577.

El día 2 del actual, se extravió en Trobajo del Camino una chota de once meses, pelo castaño, con una marca a navaja sobre el rabo.

El dueño es Antonio Llamas y Benavente.

P. P.—578.

Imp. de la Diputación provincial